

Centro de transformación de tipo intemperie de 25 y 50 kVA., tensiones 10 kV/398-230 V., en Villeza, Calzada del Coto (dos), Bercianos del Real Camino, Gordaliza del Pino (dos) y Valle-cillo.

Redes de distribución aérea de conductores aislados, posadas o suspendidas en las localidades anteriormente citadas.

Las líneas de media tensión se construirán con apoyos de hormigón armado con crucetas de «Nappe-Voute» (alineación) y metálicos (anclaje, ángulos y fin de línea), aisladores «ESA» número 1503 en cadena de dos y tres elementos y conductor de aluminio-acero («LA-50»), y las de baja tensión con conductores de aluminio en haz trenzado, aislado, posada o suspendida con apoyos de hormigón armado.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 31 de agosto de 1979.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—3.283-D.

25202 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia D. 1.872 R. L. T. /M. 76).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Alpicat no ha contestado a la petición de informe, ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario la modificación de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Modificación parcial de línea a 25 KV., con derivación a E. T. 1.037 «Grupo Sindical de Colonización número 12.862, «Alpicat V», en término municipal de Alpicat.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 6 línea anterior.

Final de la línea: E. T. número 1.037.

Término municipal afectado: Alpicat.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,11.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados de sección de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 21 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—5.918-7.

25203 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia C. 4.268 R.L.T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el

Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son ampliar la red de distribución de energía eléctrica con línea y E. T. 1.183, «Els Pouets».

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 5 de la línea a 25 KV., derivación a E. T. 1.040, «Cooperativa» (C.-2.165 R.L.T.).

Final de la línea: Apoyo número 7 de la misma derivación.

Término municipal afectado: Rosselló.

Cruzamientos: Jefatura Provincial de Carreteras C.N. 230 de Tortosa a Francia por el Valle de Arán, punto kilométrico 8,270, CTNE, línea telefónica.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,240.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 46,25 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Castilletes metálicos.

Estación transformadora

E. T. número 1.183, «Els Pouets».

Emplazamiento: Término municipal de Rosselló. Intercalado en la línea descrita a 58 metros del apoyo número 5, origen de la línea.

Tipo: Interior, un transformador de 100 KVA. de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617 de 1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 24 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.559-D.

25204 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiéndose acordado en Consejo de Ministros conceder a la «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, S. A.», el derecho a la ocupación por el procedimiento de urgencia de las parcelas expresadas en el expediente, sitas en el término municipal de Yepes (Toledo), necesarias para la explotación de una cantera de caliza para suministro de materias primas a la fábrica de cemento de la que es titular, siguiendo para ello los trámites establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa; habiéndose cumplido en el procedimiento los preceptos específicos dispuestos en la expresada Ley, y efectuada la información pública, no ha sido presentada reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, esta Delegación ha resuelto convocar a los interesados afectados para que comparezcan a las diez de la mañana en el kilómetro 16 de la carretera de Ocaña al puente de La Pedrera, los días que se indican en la relación adjunta, desde donde se trasladarán a las fincas que se tratan de ocupar, y en su presencia, el representante de la Administración, acompañado de un Perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la Contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Delegación y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Toledo, 18 de octubre de 1979.—El Delegado provincial.—7.933-C.